

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON), MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE.

Por una parte, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, que adelante se le denominará **ITSON**, con domicilio en calle 5 de Febrero N° 818 sur, de Ciudad Obregón, Sonora, México, representado por el **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, en su carácter de Rector, cuyas facultades legales para celebrar el presente convenio se desprenden del poder notarial contenido en la escritura pública No. 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31 con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México; y por otra parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE, que en adelante se llamara **UAC**, con domicilio en la calle 90 No. 46-112 de la ciudad de Barranquilla – Colombia, representada por el señor **EFRAIN AUGUSTO MALDONADO PALMA**, mayor de edad, de la ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.225.195 de Barranquilla, en calidad de representante legal suplente, designado mediante Decreto 022 del 28 de Diciembre de 2016 expedido por la Rectoría, Entidad de Educación superior del Orden Nacional, Sin Ánimo de lucro con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 303 del 3 de abril de 1967 expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, Distinguida con Código 1804 y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Cada institución se compromete a recibir a 3 estudiantes por semestre (un total de 6 estudiantes por año), quienes hayan cumplido con los requisitos que la universidad postulante considere para tal efecto.

SEGUNDO. La institución anfitriona exentará del pago de cuotas de inscripción y colegiatura a los estudiantes durante su estancia.

TERCERO. La institución anfitriona proveerá la asesoría necesaria para el alojamiento y trámites migratorios correspondientes al país. Siendo responsabilidad del estudiante los gastos asociados a estos rubros, así como la transportación, seguro médico, entre otros.

CUARTO. El estudiante quedará inscrito en la universidad anfitriona y obtendrá los mismos derechos y obligaciones que estén establecidos en los reglamentos correspondientes, como cualquier otro alumno.

QUINTO. Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo.

SEXTO. Las materias cursadas por el estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán reconocidas y homologadas según los reglamentos de la universidad destino.



SÉPTIMO. La escala de calificaciones en ITSON será de: 0 a 10; calificación mínima aprobatoria 7 (siete).

OCTAVO. La escala de calificación en la UAC es del 3.5 a 5.0 y la mínima aprobatoria es 3.0 tres.

NOVENO. La responsabilidad del presente convenio quedará a cargo de la Coordinación de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales del ITSON y a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales de la UAC

ITSON

Mónica L. Gómez Juraz

Coordinadora de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales

Monica.gomez@itson.edu.mx

UAC

Roxana Buitrago Leal

Directora Oficina de Relaciones Internacionales-ORI

Roxana.buitrago@uac.edu.co

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Por el Instituto Tecnológico de Sonora

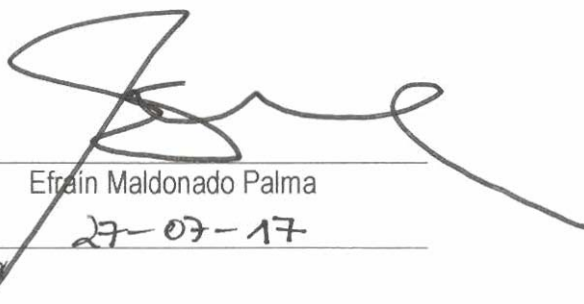
Por la Universidad Autónoma del Caribe



Dr. Javier José Vales García

29/Noviembre/2017

Fecha



Efraín Maldonado Palma

27-07-17

Fecha